

①

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I

FECHA: 27 de septiembre de 2024.

Ingeniera
GUADALUPE ISABEL VERGARA
Directora Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada directora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, elaborado en función del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, del siguiente proyecto:

Proyecto

- Nombre del proyecto: CONSTRUCCION DE GALERA PARA POLLOS
- Ubicación: Inmueble LOS SANTOS, código de ubicación 7212, Folio Real No.30481361, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, lugar El Madroño, con una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 8409.80 m².

Promotor

- Nombre del promotor: Bredio Antonio Ríos Villarreal (C.I.P. 7-702-1604)
- Persona de contacto: Bredio Antonio Ríos Villarreal (C.I.P. 7-702-1604)
- Residencia (lugar de notificación): Provincia de Los Santos, Distrito de Los Santos, corregimiento El Ejido, vía La Espigadilla.
- Números de teléfono: 6618-6601
- Correo electrónico: maylimoreno@gmail.com

Equipo Consultor

- Ing. Carlos Cedeño D. (Registro de consultor IAR 076-1996).
- Licdo. Agustín Sáez (Registro de consultor IAR 043-2000).

Documentos adjuntos a esta solicitud son:

- Copia de cedula notariada del representante legal de la empresa
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la empresa promotora
- Certificado de Registro Público de la propiedad
- Recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente
- Estudio de impacto ambiental (original) impreso con dos (2) copias en formato digital (pdf)

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,



Bredio Antonio Ríos Villarreal (C.I.P. 7-702-1604)

Promotor del proyecto

PD: El Estudio de Impacto Ambiental contiene un total de páginas de: 150.

c.c.: Equipo Consultor

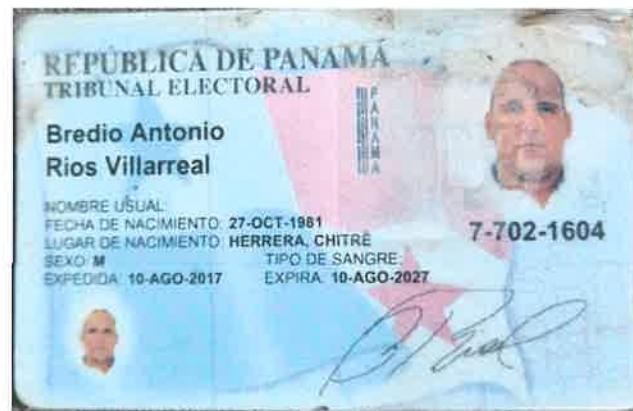


Yo, Licda. Verónica Córdoba R.
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-70-166.

CERTIFICO
Que Bredio Antonio Ríos Villarreal,
quien(s) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Herrera, 30 SEP 2024

Testigo Licda. Verónica Córdoba R. Testigo
Notaria Pública de Herrera

B



Bredio



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad
personal N° 7-702-1604.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica del
original

Las Tablas.

2-10-2024

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.07.23 17:49:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 292523/2024 (0) DE FECHA 07/22/2024./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7212, FOLIO REAL Nº 30481361 UBICADO EN MADROÑO, CORREGIMIENTO TRES QUEBRADAS, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 HA 8409 M² 80 DM² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 HA 8409 M² 80 DM²

COLINDANCIAS: NORTE: CALLE DE TOSCA A TRES QUEBRADA A EL MADROÑO; SUR: FOLIO REAL TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO (33075), CODIGO SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (7212), DOCUMENTO UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (1060545), PROPIEDAD DE ALEIDE ABERTO RIVERA DE GRACIA Y OTROS PLANO SIETE CINCO SEIS CINCO CERO OCHO SEIS CINCO TRES CERO CERO DOS UNO (7565086530021) Y RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (17338), CODIGO SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (7212), ROLLO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (18626), DOCUMENTO DIEZ (10), PROPIEDAD DE BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL; ESTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (17338), CODIGO SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (7212), ROLLO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (18626), DOCUMENTO DIEZ (10), PROPIEDAD DE BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL; OESTE: FOLIO REAL TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO (33075), CODIGO SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (7212), DOCUMENTO UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (1060545), PROPIEDAD DE ALEIDE ABERTO RIVERA DE GRACIA Y OTROS PLANO SIETE CINCO SEIS CINCO CERO OCHO SEIS CINCO TRES CERO CERO DOS UNO (7565086530021).

CON UN VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL (CÉDULA 7-702-1604) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: LA SERVIDUMBRE EN PLANO MADRE DICE 12.00 METROS PERO EN CAMPO TIENE 15.00 METROS, POR TAL MOTIVO NO SE AFECTA LA VIA. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 07/19/2024, EN LA ENTRADA 286365/2024.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE JULIO DE 2024 11:20 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404713078



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EE532D0C-C653-4BE2-BCA1-F61A2036CA17

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

4

Certificado de Paz y Salvo

Nº 244918

Fecha de Emisión:

01	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

RIOS, BREDIO

Con cédula de identidad personal Nº

7-702-1604

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

P

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Ministerio de Ambiente

No. 5

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7013081

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BREDIO A. RIOS / 7-702-1604	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-10-1
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS".

Día	Mes	Año	Hora
01	10	2024	09:29:11 AM

Firma


Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1

Es/A

DIGITAL

DIRECCION REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

7

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERÍA PARA POLLOSPROMOTOR: BENEDIC ANTONIO RÍOS VILLA RIVERACATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 04 MES OCTUBRE AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.			
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos			
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: CARLOS A. CEDENO D.CÉDULA: 8-280-690CORREO: carlos.cedeno diaz15@gmail.comTELÉFONO: 66714176FIRMA: [Signature]

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: DILSA BARriosFirma: [Signature]

8

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. CARLOS A. CEDEÑO D.	DINEORA- Nº076-1996				
LICDO. AGUSTÍN SAÉZ	IAR Nº043-2000				

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS”.

Categoría: I

PROMOTOR

Promotor: BREDIO ANTONIO RÍOS VILLARREAL.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: BREDIO ANTONIO RÍOS VILLARREAL.

Nº Pasaporte: 7-702-1604

Observación:

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS
Firma	
Fecha de Verificación	04/10/2024

9

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMSO**

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024.

PROYECTO: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS"

PROMOTOR: BREDIO ANTONIO RÍOS VILLARREAL

FECHA DE ENTRADA: 04 DE OCTUBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. CARLOS A. CEDEÑO D. / DINEORA- N°076-1996

LICDO. AGUSTÍN SAÉZ / IAR N°043-2000

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del Polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser Presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMOS

4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X	
4.7	Monto global de la inversión.	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FISICO	X	
5.3	Caracterización del Suelo.	X	
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X	
5.3.3	La descripción del uso del suelo.	X	
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X	
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X	
5.4	Descripción de la Topografía.	X	
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X	
5.5	Aspectos Climáticos.	X	
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores Molestos	X	
6	DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO	X	
6.1	Características de la Flora	X	
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X	
7	DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad obra o proyecto	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X	
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los	X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMSO**

	parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.			
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre.	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELBORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFIA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el, Ministerio de Ambiente.	X		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la –‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MINIMSO

	Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.			
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.			
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
	Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente	SI	NO	OBSERVACIÓN
	Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades.			
	Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.			
	Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	04 DE OCTUBRE 2024
FECHA DE INFORME:	08 DE OCTUBRE 2024
PROYECTO	“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA POLLOS”.
PROMOTOR:	BREDIO ANTONIO RÍOS VILLARREAL
CONSULTORES:	ING. CARLOS CEDEÑO / DINEORA – N° 076-1996. LICDO. AGUSTÍN SAÉZ/ IAR N°043-2000
LOCALIZACIÓN	LUGAR CONOCIDO COMO EL MADROÑO, CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS”, tiene como objetivo el construir cuatro (4) galpones (o galeras) cada una de 2100 m² de área útil para el engorde de cuarenta mil (40,000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado, el proyecto se ha de desarrollar en la finca con Folio Real N° 30481361, código de ubicación 7212, en el lugar conocido como El Madroño, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y con una superficie actual o resto libre de 1ha+8409m²+80dm².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS” promovido por: BREDIO ANTONIO RÍOS VILLARREAL.



DILSA BARRIOS

Técnica sección de Evaluación de
Impacto ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
DILSA ENELDA BARRIOS GONZALEZ
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 400-90 *



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,761-14-M18 *



GUADALUPE VERGARA
Directora Regional del Ministerio
de ambiente

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-035-0910-2024

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, varón panameño con cédula de identidad personal N°, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 04 de septiembre de 2024, el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, ubicado en el lugar conocido como El Madroño, en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D** y el **LICD. AGUSTÍN SAÉZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA – N°076-1996** e **IAR N°043-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 04 de octubre 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, ubicado en el lugar conocido como El Madroño, en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, promovido por la señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 09 días, del mes de octubre del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional del Ministerio
De Ambiente – Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0622-2024



De:
Diego Fábrega
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 10 DE OCTUBRE DE 2024

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA POLLOS”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: ISRAEL VERGARA
Provincia: LOS SANTOS Dirección Regional de: LOS SANTOS
Distrito: LOS SANTOS
Corregimiento: TRES QUEBRADAS

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 10 de octubre del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA POLLOS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (1ha + 8,670.82 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

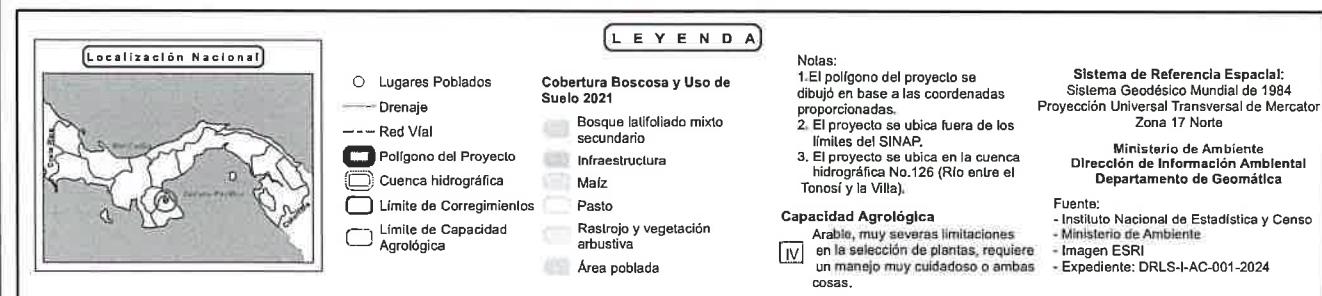
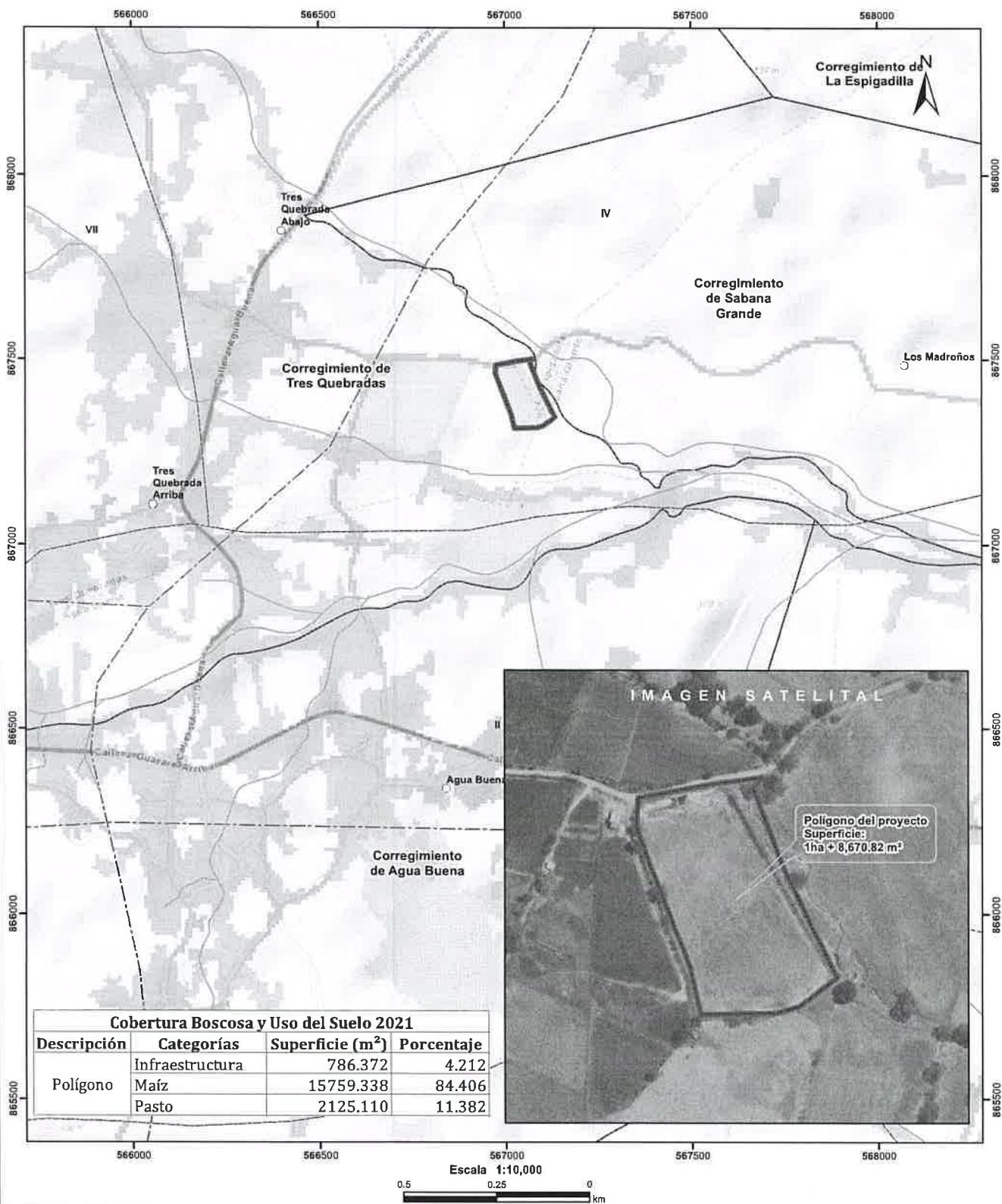
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en las categorías de “*Infraestructura*”, “*Maíz*”, y “*Pasto*”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: Amarilis Judith Tugri
Fecha de respuesta: 17 DE OCTUBRE DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/at 

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE
LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA POLLOS



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-046-2024

17

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS.
Promotor:	BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL
Expediente:	DRLS-I-AC-001-2024
Ubicación:	CORREGIMIENTOS DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
Fecha de inspección:	17 de octubre de 2024.
Fecha del Informe:	22 de octubre de 2024.
Participantes:	Israel Vergara: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Dilsa Barrios: Técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Miguel Batista: Técnico Sección de Verificación del Desempeño Ambiental. Bredio Rios: Promotor

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, varón panameño con cédula de identidad personal N°, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 04 de septiembre de 2024, el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, ubicado en el lugar conocido como El Madroño, en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D** y el **LICD. AGUSTÍN SAÉZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA – N°076-1996 e IAR N°043-2000**.

Que el día 9 de octubre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-035-0910-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto en cuestión tiene como objetivo el - construir cuatro (4) galpones (o galeras) cada una de 2100 m² de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado -. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble LOS SANTOS, código de ubicación 7212, Folio Real No.30481361, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, lugar El Madroño, con una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 8409.80 m².

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-046-2024

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en él, Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Coordenadas tomadas en campo		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	566974.59	867481.79
2	567063.71	867500.16
3	567025.06	867312.40
4	567128.94	867345.67

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2024.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 17 de octubre de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 a.m. en el polígono del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto se encuentra a una distancia de 530 mts del lugar poblado, la finca es de vocación agrícola ya que era utilizada para la siembra de cultivos de maíz y pasto para pacas.

De acuerdo con el mapa del Atlas Ambiental, el suelo del área específica, donde se construirá el proyecto, presenta un relieve topográfico, que, de acuerdo con la escala descrita, cae en la categoría II (arable, con algunas limitaciones en la selección de las plantas), con textura franco rocoso y franco arcilloso, con un nivel bajo en materia orgánica y con deficiencia en elementos menores.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-046-2024

En el área de influencia y en las cercas de colindancia, existen especies arbustivas que fueron establecidas como estacas vivas para el sostenimiento de estas, las cuales han alcanzado en la mayoría la clasificación de arbusto y algunos árboles. Las especies predominantes están conocidas con el nombre común de: ciruelo, carate, coquillo, guácimo.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
567000 mE – 867476 mN	<p>Foto N°1. Participantes de la Inspección</p> 
567030 mE – 867487 mN	<p>Foto N°2. Vegetación de gramíneas en los predios del terreno</p> 

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-046-2024

566986 mE –
867467mN

Foto N° 3. Topografía del terreno



17 oct 2024 11:03:15 -15.03

170 56488 557 40

Altitud 700m

Velocidad 0 km/h

VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS.**

VIII. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los
Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MOTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Los Santos



21

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS
PROMOTOR:	BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, varón panameño con cédula de identidad personal N°, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 04 de septiembre de 2024, el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, ubicado en el lugar conocido como El Madroño, en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D** y el **LICD. AGUSTÍN SAÉZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA - N°076-1996 e IAR N°043-2000**.

Que el día 9 de octubre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-035-0910-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto en cuestión tiene como objetivo el - construir cuatro (4) galpones (o galeras) cada una de 2100 m² de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado -. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble LOS SANTOS, código de ubicación 7212, Folio Real No.30481361, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, lugar El Madroño, con una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 8409.80 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
Puntos	Este	Norte
1	566974.583	867485.475
2	567031.401	867496.77
3	567073.506	867502.375
4	567065.738	867494.324
5	567090.99	867428.047
6	567133.242	867344.403
7	567102.931	867320.818
8	567084.691	867315.258
9	567024.291	867313.978
10	567015.621	867352.838
11	566983.741	867432.938
12	566973.031	867462.648

(Ver pág. 14 del EsIA).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2024

22

Como parte del proceso de evaluación mediante revisión de coordenadas del día 17 de octubre del 2024, (Ver foja 14 a 15 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (1ha + 8,670.82 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en la categoría de “**Infraestructura, Maíz y Pasto**” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV (Arable, con muy severas limitaciones, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Como parte del proceso de evaluación, el día 17 de octubre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto se encuentra a una distancia de 530 mts del lugar poblado, la finca es de vocación agrícola ya que era utilizada para la siembra de cultivos de maíz y pasto para pacas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV (Arable, con muy severas limitaciones, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

En el área de influencia y en las cercas de colindancia, existen especies arbustivas que fueron establecidas como estacas vivas para el sostenimiento de estas, las cuales han alcanzado en la mayoría la clasificación de arbusto y algunos árboles. Las especies predominantes esta los conocidos con el nombre común de: ciruelo, carate, coquillo, guácimo. (Ver foja 14 a 15 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, La **caracterización del suelo**, Taxonómicamente, se clasifican en el Orden Inceptisoles, (según clasificación del U.S.D.A) Los Suelos Inceptisoles tienen una saturación de base mayor de 35° y los horizontes subsuperficiales muestran evidencias claras de translocación de películas de arcilla (clay skins). Dentro de este orden se ha diferenciado un solo suborden: Udalf. (Ver pág. 53 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El suelo actualmente no está siendo utilizado en ninguna actividad productiva. Sobre el mismo, existe dos (2) terracería de un metro de altura construido con material tierra. Anteriormente el inmueble, fue utilizado en la actividad agrícola rubro maíz en secano. (Ver pág. 29 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, El inmueble o finca presenta una topografía plana en un 100%. Sin embargo, los taludes de la terracería construida en algunos puntos presentan erosión, debido que los mismos están desprovisto de material vegetativo y la precipitación impacta directamente al talud. (Ver pág. 31 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, La depresión de la zona tiene su descarga pluvial, hacia la cuenca hídrica N°126, que, de acuerdo con el registro de cuencas, corresponde al Río Guararé. Sobre el terreno no existe ningún cuerpo de agua superficial, constituido por río o quebrada. (Ver pág. 31 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, En el área de influencia y en las cercas de colindancia, existen especies arbustivas que fueron establecidas como estacas vivas para el sostenimiento de estas, las cuales han alcanzado en la mayoría la clasificación de arbusto y algunos árboles. Las especies predominantes esta los conocidos con el nombre común de: ciruelo Spondias purpurea, carate amarillo Bursera simaruba, coquillo Jatropha curcas, guácimo Guazuma ulmifolia y conejo Oxyctolagus cuniculus. (Ver pág. 35 del EsIA).

23

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2024

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, La fauna, es el conjunto de especies de animales que habitan en una región geográfica y en un sitio específico. Durante la visita de reconocimiento realizada el jueves 9 de septiembre de 2024, se observó y se escuchó el cantar de aves muy características de la zona. (Ver pág. 37 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, La técnica que se aplicó fue: “ENTREVISTA individual” cara a cara, aplicando un cuestionario que incluyó preguntas cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, que tienen que ver con el devenir cotidiano, es decir los que residen en el área, los que mantienen relación con las actividades socioeconómicas y culturales, dentro del área de influencia directa. Además de la primera autoridad del corregimiento.

En tal sentido se ubicó siete (7) propietarios de inmuebles colindantes y cercanos al sitio del proyecto, además del representante del corregimiento de Tres Quebradas, el señor Franklin Moreno y del señor Alvin Lucho Barrios, representante del corregimiento de Agua Buena. Con el escenario descrito, se contactó un total de diez (10) personas, a quienes de forma individual se les explicó en forma clara, todo lo referente al proyecto. (Ver pág. 42 a 51 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura según lo descrito en el EsIA, de acuerdo con la información recabada durante los trabajos de prospección arqueológica y los análisis de materiales podemos establecer qué, el área presenta materiales arqueológicos en superficie identificados cronológicamente entre el 200 a.C. y el 1520 d.C.; la información estilística aportada para el material cerámico recolectado durante las labores de campo, es bastante coincidente con la información tipológica disponible en otros sitios de la región central de Panamá.. (Ver pág. 52 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 26 a la 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N°

24

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2024

DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v. No podrá transportar aves muertas a ningún vertedero municipal, debe llevar el proceso de mortalidad dentro de la finca en su respectiva fosa de mortalidad con un registro periódico y presentarlo en los informes de seguimientos correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2024

- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- y. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**, cuyo promotor es el **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**.

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-031-2024
De 23 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, varón panameño con cédula de identidad personal N°, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 04 de septiembre de 2024, el señor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**”, ubicado en el lugar conocido como El Madroño, en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D** y **el LICD. AGUSTÍN SAÉZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DINEORA – N°076-1996 e IAR N°043-2000**.

Que el día 9 de octubre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-035-0910-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto en cuestión tiene como objetivo el - construir cuatro (4) galpones (o galeras) cada una de 2100 m² de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado -. El mismo se pretende desarrollar sobre el Inmueble LOS SANTOS, código de ubicación 7212, Folio Real No.30481361, corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, lugar El Madroño, con una superficie actual o resto libre de 1 Ha + 8409.80 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
Puntos	Este	Norte
1	566974.583	867485.475
2	567031.401	867496.77
3	567073.506	867502.375
4	567065.738	867494.324
5	567090.99	867428.047
6	567133.242	867344.403
7	567102.931	867320.818
8	567084.691	867315.258
9	567024.291	867313.978
10	567015.621	867352.838
11	566983.741	867432.938
12	566973.031	867462.648

(Ver pág. 14 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación mediante revisión de coordenadas del día 17 de octubre del 2024, (Ver foja 14 a 15 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (1ha + 8,670.82 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en la categoría de "**Infraestructura, Maíz y Pasto**" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV (Arable, con muy severas limitaciones, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Como parte del proceso de evaluación, el día 17 de octubre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto se encuentra a una distancia de 530 mts del lugar poblado, la finca es de vocación agrícola ya que era utilizada para la siembra de cultivos de maíz y pasto para pacas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV (Arable, con muy severas limitaciones, en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

En el área de influencia y en las cercas de colindancia, existen especies arbustivas que fueron establecidas como estacas vivas para el sostenimiento de estas, las cuales han alcanzado en la mayoría la clasificación de arbusto y algunos árboles. Las especies predominantes esta los conocidos con el nombre común de: ciruelo, carate, coquillo, guácimo. (Ver foja 14 a 15 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**", cuyo promotor es el **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el

28

referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.

referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

1. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v. No podrá transportar aves muertas a ningún vertedero municipal, debe llevar el proceso de mortalidad dentro de la finca en su respectiva fosa de mortalidad con un registro periódico y presentarlo en los informes de seguimientos correspondiente.
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- y. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
JEFER. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS	
RESOLUCIÓN N° DRLS-IA-031-2024	
Hoy <u>25</u> del mes de <u>OCTUBRE</u> del	
año <u>2024</u> notificó a <u>BREDIO RIOS</u>	
la Resolución N° <u>DRLS-IA-031-2024</u> del dí <u>23</u> del	
mes <u>OCTUBRE</u> del año <u>2024</u> .	
Notificado	Notificador
<u>Bredio Rios</u>	<u>DILSA BARrios</u>
Nombres y Apellido	Nombres y Apellido
<u>770216021</u>	<u>7-72-1918</u>
No. de cédula de I.P.	No. de cédula de I.P.
<u>Bredio</u>	<u>Dilsa</u>
Firma	Firma

32

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA POLLOS".

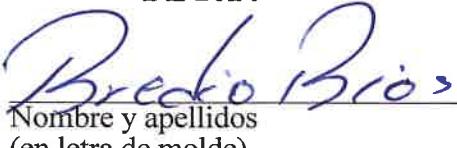
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS

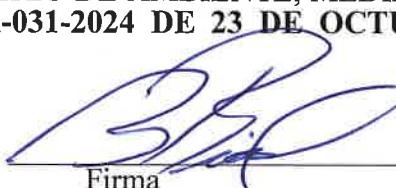
Tercer Plano: PROMOTOR: BREDIO ANTONIO RIOS VILLARREAL

Cuarto Plano: ÁREA: 1 Ha + 8409.80 m².

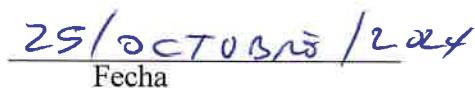
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-031-2024 DE 23 DE OCTUBRE
DE 2024

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma


Nº de C.I.P.


Fecha